



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 1 1 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Interrogatorio de parte con reconocimiento de documento
(Extraprocesal) No. 2019-0150.

En atención a lo señalado por la secretaría en precedencia, se dispone:

1. Téngase en cuenta que la absolvente **Dora Esperanza Talero** dentro del término ordenado en el inciso segundo del auto del 20 de enero de 2020, no justificó su inasistencia a la audiencia allí adelantada.
2. Requiérase bajo los apremios del artículo 317 del CGP al solicitante de la prueba, para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla lo ordenado en el inciso segundo del auto visto a folio 34, so pena de terminar la actuación respecto del convocado **William Fernando Talero**.
3. Secretaría controle el término ordenado y una vez cumplido éste, vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 069
Hoy 14 SET. 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/